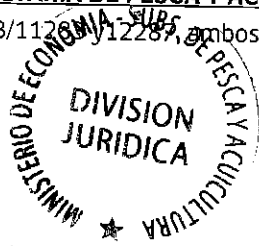


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/11287 y 12287, ambos de 2017



RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA Y RECHAZA ESTUDIO DE SITUACIÓN BASE Y PLAN DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA

VALPARAÍSO, 15 NOV. 2017

R. EX. N° 3703

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada **Los Corrales, Sector B, III Región**, presentado por el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", C.I. SUBPESCA N° 11.283 de 2017, visado por ECO Engineering S.R.L.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum AMERB N° 249/2017, de fecha 05 de octubre de 2017; el recurso de reposición presentado por don Héctor Zuleta Caballero, don Raúl González Yáñez y don Raúl Taucano Hidalgo, en sus calidades de presidente, tesorero y secretario, respectivamente, de "SITRAMAR", C.I. SUBPESCA N° 12287, N° 12330 y N° 12727, todos de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 72 de 2001, el Decreto Exento N° 333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 536 de 2015 y N° 3419 de 2017, ambas de esta Subsecretaría;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 536 de fecha 24 de febrero de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Los Corrales, Sector B, III Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que, en principio entonces, la entrega del informe del Estudio de Situación Base y Plan de Manejo, debió ocurrir el día 1 de noviembre de 2015, sin embargo el plazo se amplió por 18 meses, es decir, hasta el 1 de mayo de 2017, debido a la declaración de catástrofe decretada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la III Región de Atacama.

Que el inciso final del artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que debido a lo señalado anteriormente, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 3419, de fecha 24 de octubre de 2017, la cual dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 536 de 2015, ya citada, conforme lo señalado en el inciso final del artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, señalado precedentemente.

Que, dentro de plazo, don Héctor Zuleta Caballero, don Raúl González Yáñez y don Raúl Taucano Hidalgo, en sus calidades de presidente, tesorero y secretario, respectivamente, del Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", interpusieron un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 3419 de 2017, de esta Subsecretaría.

Que, no obstante las alegaciones realizadas en el recurso, la organización no solicitó prórroga para la entrega del informe respectivo, en los términos prescritos en el artículo 11 del D.S. 355 de 1995, citado en Visto, el cual, en su inciso 4° señala que *"el plazo a que se refiere el inciso anterior podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero."*

Que a mayor ahondamiento, no es la primera oportunidad en que la organización ha solicitado la asignación del área de manejo, ya que mediante Resolución Exenta N° 1884 de 2002, la cual fue dejada sin efecto a través de la Resolución Exenta N° 3611 de 2009, ambas de esta Subsecretaría, por no cumplir con la entrega del segundo informe de seguimiento. Posteriormente, por Resolución Exenta N° 3648 de 2010, de esta Subsecretaría, se volvió a asignar el área de manejo al Sindicato "SITRAMAR", quienes nuevamente no cumplieron con sus obligaciones, y no presentaron el Estudio de Situación Base y Plan de Manejo, por lo que se dejó sin efecto la autorización mediante la Resolución Exenta N° 536 de 2015, mismo acto administrativo que asignó por tercera vez el área de manejo Los Corrales, Sector B, a la organización recurrente.

Que en atención a que no fue solicitada la prórroga para la entrega del Estudio de Situación Base y Plan de Manejo en los términos ya señalados, y no existiendo errores ni razones jurídicas que hagan procedentes dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3419 de 2017, de esta Subsecretaría, no es posible acoger el recurso de reposición en los términos solicitados, por lo que se procederá a rechazarlo.

Que por otra parte, mediante C.I. SUBPESCA N° 11.283 de 2017, el Sindicato ya individualizado, presentó fuera de plazo, el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo ya señalada, pero en virtud de las mismas consideraciones que se han señalado en la presente resolución, se rechazará su presentación.

RESUELVO:

1.- Recházase el recurso de reposición interpuesto por don Héctor Zuleta Caballero, don Raúl González Yáñez y don Raúl Taucano Hidalgo, en sus calidades de presidente, tesorero y secretario, respectivamente, del Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", R.U.T. N° 71.706.800-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 114, de fecha 24 de marzo de 1999, con domicilio en Av. Costanera S/N°, comuna de Huasco, III Región, en contra de la Resolución Exenta N°3419 de 2017, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, y el artículo 59 de la Ley 19.880.

2.- Rechazase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Los Corrales, Sector B, III Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 72 de 2001, modificado por el artículo 4° del Decreto Exento N° 333 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", ya individualizado, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

3.- Devuélvase el Informe de Estudio de Situación Base y Plan de Manejo y Explotación del sector Los Corrales Sector B, III Región al sindicato señalado en el numeral 1.- de la presente resolución.

4.- La presente resolución podrá ser objeto de revisión a través del recurso de aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la III Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

